TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN "F"

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Actuación:	Obedézcase y cúmplase
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado No.:	25000-23-25-000-**2008-00622**-01
Demandante:	MARISOL HERNÁNDEZ BUENDÍA
Demandado:	ESE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

OBEDÉZCASE y **CÚMPLASE** lo resuelto por la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, en proveído del 2 de junio de 2022 (fls. 906 a 917), por medio del cual se confirmó la sentencia proferida el 4 de junio de 2015, que negó las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, **LIQUÍDENSE** los gastos ordinarios del proceso y, si los hubiere, **DEVUÉLVANSE** los remanentes a la parte actora.

Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría **ARCHÍVESE** el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada

CONSTANCIA: La presente providencia ha sido proferida a través de las tecnologías de la información y firmada mediante el aplicativo SAMAI, con el fin de garantizar su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, en virtud del artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.